



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	SUCESIÓN INTESTADA.
RADICACIÓN:	680014003014-2022-00158-00
DEMANDANTE:	GLORIA INÉS UMAÑA ESCOBAR
DEMANDADO:	JUAN ALBERTO UMAÑA ESCOBAR E INDETERMINADOS.
CAUSANTE:	MARINA ESCOBAR CARRILLO
EXPEDIENTE:	2022-158

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS.

Revisada la actuación y como quiera que se encuentran surtidas las comunicaciones previstas en el artículo 490 del CG.P., se procede a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P., indicando que ésta tendrá lugar el día **JUEVES TRECE (13) DE ABRIL DE 2023 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

La audiencia se llevará a cabo por medios virtuales a través de la plataforma Life Size, las partes podrán integrarse a la audiencia, en la fecha y hora programada dando clic en el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/17296044>

En dicha fecha se desarrollarán las actividades previstas en el artículo 501 del C.G.P., por lo que se requiere a las partes para que:

- De considerarlo conveniente y de encontrarse de acuerdo, se exhorta a las partes, para que presenten conjuntamente el inventario actualizado, donde indiquen el valor que asignan a los bienes objeto de participación. (art. 501 núm. 1 del C.G.P.).
- Se incluyan en el escrito de inventarios y avalúos la descripción completa y detallada de la totalidad de los activos y pasivos, acreditando la titularidad de estos, indicando el valor asignado a los bienes y deudas, allegando los soportes correspondientes. En materia de bienes inmuebles, además deberá transcribirse su dirección, cabidas y linderos, así como señalarse su tradición, allegando actualizados los respectivos certificados de libertad y tradición, así como copia de las escrituras públicas donde este contenida tal información.
- En materia de avalúos, prevéngase a las partes para que presenten las respectivas valuaciones actualizadas, ya sea acatando lo dispuesto en el Art. 444 ibidem, sobre el avalúo de inmuebles o automotores, o en su defecto allegando el respectivo dictamen pericial.
- Para procurar la celeridad en el desarrollo de la audiencia, la información previamente indicada deberá allegarse al despacho con no menos de cinco (05) días de antelación a la fecha de la diligencia, recuérdese a las partes que deberán remitir sus comunicaciones con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales, el despacho verificará tal remisión. (art. 78 núm. 14 CGP).

ENLACE EXPEDIENTE: Las partes podrán acceder y consultar el expediente del proceso, mediante el enlace dispuesto en el encabezado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO N°. 020 PUBLICADO EL DIA **20 DE FEBRERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3bb135ebcbdb46588a8a4ddb747c0481507d5b965a2b554a96c58bb4873aaa6**
Documento generado en 17/02/2023 08:38:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>